



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 011 -2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 19 ENE 2016

VISTO; la solicitud de fecha 21 de agosto del 2015, Informe N° 0001-2015-GRA/PRES-ERCW-AS/EMDO, Informe Técnico N° 30-2015-GRA/GG-GRDS-DWJA, Informe N° 010-2015-GRA/GG-GRDS-NSA, Oficio N° 741-2015-DO/AYAC, Informe N° 108-2015-GRA/GG-GRDS-Meta 001-EAGA, Oficio N° 2834-2015-GRA/GG-GRDS; Decretos N°s 16007-2014-GRA/GG-ORADM, 17113-2015-GRA/ORADM-ORH y 18034-2015-GRA/ORADM-ORH; en treinta y cinco (035) folios, sobre regularización de contrato de servicios personales ; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, por medio de la solicitud citada en la parte expositiva de la presente Resolución, la ex servidora de la Oficina Regional de Estrategia Regional Crecer Wari del Gobierno Regional de Ayacucho, señora GUILIANA ENMA FLORES JANAMPA, contratada hasta el 30 de diciembre del 2014, afecto a la Meta 01 Mejoramiento de la Gestión Social de los Gobierno Locales y Comunidades para Disminuir la Desnutrición Infantil en la Región de Ayacucho; requiere el pago de sus remuneraciones dejadas de percibir correspondiente al periodo del 01 de enero al 06 de febrero del 2015, toda vez, manifiesta haber laborado en forma real y efectiva en dicha dependencia, el cual sustenta con medios probatorios adjuntos al presente expediente;

Que, mediante Informe Técnico N° 30-2015-GRA/GG-GRDS-DWJA, emitido por el abogado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, evaluado los documentos fedatados insertos en el expediente, se evidencia que efectivamente la administrada ha laborado en la institución, acreditando fehacientemente con la tarjeta de registro de control de asistencia a la institución, por lo que declara procedente la solicitud presentada por la ex servidora aludida, de pago de remuneraciones y/o honorarios dejados de percibir, correspondiente al periodo del 01 de enero al



06 de febrero del 2015, para lo cual, deberá materializarse en vías de regularización el contrato de servicios personales que corresponda, a fin de efectuar dicho pago;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GR/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GR/PRES y 0189-2015-GR/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor eventual, en observancia a las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
SEÑORA (SRTA) GUILIANA ENMA FLORES JANAMPA	TECNICO SECRETARIA	1 2150545 6000008	SI, 1,600.00	01/01/2015 AL 06/02/2015	MEJ. DE LA GESTION SOCIAL DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y COMUNIDADES PARA DISMINUIR LA DES - NUTRICION INFANTIL EN LA REGION AYACUCHO



ARTICULO SEGUNDO .- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de STC.

ARTICULO CUARTO- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2016.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

